**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 26-2024-CU-UIGV**
**Lima, 31 de enero de 2024**

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la fecha y la Carta N° 165-2024-OCGT-SG-REC-UIGV, que contiene el informe favorable sobre nueve (09) expedientes de grados académicos y Títulos Profesionales, presentados por la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, cuya relación se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando de la condición "en liquidación en marcha" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, el numeral 59.9 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, señala que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UIGV. Encontrándose la UIGV en un proceso concursal de reestructuración, asume sus atribuciones la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal y sus funciones están contenidas en el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal, además de aquellas funciones que otorgue la Junta de Acreedores de la UIGV;

Que, en el artículo 28 del mismo cuerpo normativo, establece que la Oficina Central de Grados y Títulos es responsable de los trámites para la obtención de grados y títulos de pre y posgrado de toda la UIGV; en concordancia con el numeral 3.7 del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 175-2023-CU-UIGV;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de enero de 2024 se acordó conferir los nueve (09) expedientes de grados académicos y Títulos Profesionales, contenidos en la Carta Nº 165-2024-OCGT-SG-REC-UIGV, los mismos que cumplen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, autorizándose al señor Rector (e) a emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, es necesario emitir el acto resolutivo respectivo; con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27809, y el Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFIÉRASE** el grado académico de **BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS** al siguiente egresado:

1. SEVILLA OLAECHEA FRANKLIN ROMULO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIÉRASE** el **título profesional** de **ABOGADO** a los siguientes bachilleres:

1. PUMAYALI ORMEÑO LUIS ALBERTO
2. ROMERO BEIZAGA GRETA

**ARTÍCULO TERCERO. – CONFIÉRASE** el **título profesional** de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los siguientes bachilleres:

1. AUSEJO MONTEIRO NEIL
2. SEGUIER IBARRA NATALY GERALDINE

**ARTÍCULO CUARTO. – CONFIÉRASE** el grado académico de **MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO** a:

1. HERRERA GUERRA JORGE LUIS

**ARTÍCULO QUINTO. – CONFIÉRASE** el grado académico de **MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL CON MENCIÓN EN DESTREZAS Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL** a:

1. LIMAS FIGUEROA JORGE ANTONIO
2. QUISPE LOPEZ JUAN EDGARDO

**ARTÍCULO SEXTO. – CONFIÉRASE** el grado académico de **MAESTRO EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA** a:

1. HUAMANI MONTERO GLORIA GISELLA

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICAR** la presente resolución en la página *Web* portal de transparencia Universitaria de la Universidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR** a las Facultades y a la Oficina Central de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, realicen las acciones pertinentes y conducentes, para cumplir con la inscripción de los grados académicos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dr. Francisco Javier Wong Cabanillas**
Rector (e)
Universidad Inca Garcilaso de la Vega